

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 317

TEGUCIGALPA: 10 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.16

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se reconoce al Excelentísimo señor Comendador don Jorge Millelire con el carácter de Ministro Residente del Reino de Italia cerca del Gobierno de Honduras—Se asciende á Oficial Mayor al escribiente 1º del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se nombra para que desempeñe el último empleo al señor don Abel Gamero—Se establece un Consulado de Honduras en Messina (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Scarcella Vincenzo Perino—Se establece un Consulado de Honduras en Venecia (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Achille Antonelli—Se establece un Viceconsulado de Honduras en Savona (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Giacomo Botto—Se establece un Viceconsulado de Honduras en San Remo [Italia] y se nombra para que lo desempeñe al señor Giacomo Gandolfi—Se establece un Viceconsulado de Honduras en Cuneo [Italia] y se nombra para que lo desempeñe al señor Gian Matteo Mecio—Se crea una plaza, se asigna un sueldo y se nombra un empleado—Se nombra al Licenciado don Luis Andrés Zúñiga para que, como plenipotenciario del Gobierno de Honduras, celebre un tratado con el Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua.

GUERRA—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 168.00—Se manda pagar la suma de \$ 450.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se asigna una pensión de montepío y se mandan pagar \$ 75.00 para lutos—Se manda pagar la suma de \$ 85.13—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se asigna una pensión de montepío y se mandan pagar \$ 55.00 para lutos—Se manda pagar la suma de \$ 1.766.57—Se manda pagar la suma de \$ 26.25—Se manda pagar la suma de \$ 158.25—Se manda pagar la suma de \$ 692.49.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce al Excelentísimo señor Comendador don Jorge Millelire con el carácter de Ministro Residente del Reino de Italia cerca del Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1908.

Con vista de las Letras que acreditan al Excelentísimo señor Comendador don Jorge Millelire como Ministro Residente de Italia cerca del Gobierno de esta República, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al Excelentísimo señor Millelire con el carácter de Ministro Residente del Reino de Italia cerca del Gobierno de Honduras; y

2º—Disponer que se le guarden los honores, consideraciones é inmunidades que, conforme al Derecho Internacional, corresponden á los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se asciende á Oficial Mayor al escribiente 1º del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se nombra para que desempeñe el último empleo al señor don Abel Gamero.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Luis Suazo, actual escribiente 1º de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Presidente

ACUERDA:

1º—Ascender desde el 1º de noviembre próximo al expresado señor Suazo á Oficial Mayor de este Ministerio; y

2º—Nombrar escribiente 1º al señor don Abel Gamero, quien empezará á prestar sus servicios en la misma fecha. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Consulado de Honduras en Messina (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Scarcella Vincenzo Perino.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1908.

Siendo conveniente establecer un Consulado de Honduras en Messina (Italia); y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Scarcella Vincenzo Perino, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mención, nombrando para su desempeño al referido señor Vincenzo Pe-

rino. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se establece un Consulado de Honduras en Venecia (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Achille Antonelli.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1908

Siendo conveniente establecer un Consulado de Honduras en Venecia (Italia) y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Achille Antonelli, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mención, nombrando para su desempeño al referido señor Antonelli. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Viceconsulado de Honduras en Savona (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Giacomo Botto.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1908.

Siendo de conveniencia para los intereses de la República establecer un Viceconsulado en Savona (Italia); y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Giacomo Botto, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Viceconsulado de que se ha hecho mención, nombrando para su desempeño al referido señor Botto. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se establece un Viceconsulado de Honduras en San Remo (Italia) y se nombra para que lo desempeñe al señor Giacomo Gandolfi

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1908.

Siendo de conveniencia para los intereses de la República establecer un Viceconsulado en San Remo (Italia); y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Giacomo Gandolfi, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Viceconsulado de que se ha hecho mención, nombrando para que lo desempeñe al referido señor Gandolfi. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Viceconsulado de Honduras en Cuneo [Italia] y se nombra para que lo desempeñe al señor Gian Matteo Mecio.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1908.

Siendo de conveniencia para los intereses de la República establecer un Viceconsulado en Cuneo (Italia); y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Gian Matteo Mecio, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Viceconsulado de que se ha hecho mención, nombrando para que lo desempeñe al referido señor Matteo Mecio. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se crea una plaza, se asigna un sueldo y se nombra un empleado

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Crear la plaza de Ayudante del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º—Asignar el sueldo de sesenta pesos mensuales al referido empleo; y

3º—Nombrar para su desempeño al señor don Armando López U., quien devengará sus sueldos desde el 9 del presente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios. La erogación se imputará á la partida 13, del Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra al Licenciado don Luis Andrés Zúñiga para que como Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, celebre un tratado con el Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1908.

Siendo conveniente celebrar un Tratado con el Gobierno de la República de Nicaragua, con el objeto de estrechar más las relaciones comerciales existentes entre dicha Nación y la de Honduras, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Luis Andrés Zúñiga, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que, como Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, celebre con el Plenipotenciario de Nicaragua el Tratado antes referido; mandando, al efecto, se le extienda la credencial respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don José María Quirós, vecino de Yoro, la renuncia que hace del grado de Comandante 1º del Ejército, mandando cancelar el correspondiente Despacho, en atención á que ha comprobado ser mayor de cuarenta años de edad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 168.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don José María Godoy la suma de (\$ 168.00) ciento sesenta y ocho pesos, valor que importa la confección de cuarenta y dos uniformes de dril azul para uso de los aspirantes de la Escuela Militar. Se imputará la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 450.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 450.00, valor de 180 vestidos que se necesitan para la guarnición permanente y la fuerza extraordinaria de aquella plaza. El gasto imputese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la cantidad de cuatro pesos mensuales, que serán pagados por la Receptoría respectiva al Comandante Local de «León Alvarado» para alquiler de la casa que ocupa su oficina; imputando el gasto á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se mandan pagar \$ 75.00 para lutos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á doña Paula Lagos y á sus legítimos hijos Victoria, Emilio, Victoriana y Petronila Hernández, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Teniente coronel don Justo Hernández, muerto al servicio del Gobierno en la acción de armas librada el 15 de julio del corriente año, contra las fuerzas que invadieron la plaza de Nacaome, la pensión mensual y vitalicia de veinticinco pesos, y por una sola vez, setecientos cincuenta pesos, que les corresponden para lutos, todo lo cual pagará la Administración de Rentas de Yuscarán; imputándolo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 85 13
Tegucigalpa. 5 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Copán, ochenticinco pesos trece centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la fuerza extraordinaria de aquella plaza, durante el mes de octubre último. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República, en vista de la renuncia interpuesta por el señor General don Guadalupe Reyes del cargo de Comandante de Armas del departamento de Choluteca. con motivo del grave estado de su salud; y
Considerando: que el señor General Reyes ha prestado á la nación importantes servicios,

ACUERDA:
1º—Concederle licencia por el tiempo que dure su completo restablecimiento; y
2º—Nombrar interinamente para que desempeñe aquel puesto, con el sueldo de ley, al señor Coronel Martín Velásquez.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se mandan pagar \$ 55.00 para lutos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República
ACUERDA.

Asignar la pensión mensual y vitalicia de diez y ocho pesos, á favor de doña Carmen Alemán de Acosta y de los menores Fernando, Venancio, Carlos, Alfredo, Ricardo, Lucila, Eva Enriqueta y María Acosta, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Comandante 2º don Policarpo del mismo apellido, muerto de alta y al servicio del Gobierno, en el asalto de la plaza de El Porvenir, en julio del corriente año, y que por una sola vez se les reconozca una mensualidad de cincuenta y cinco pesos que por lutos corresponden, todo lo que será pagado por la Aduana del departamento de

Atlántida; imputándolo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 1 766.57
Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se paguen mil setecientos sesenta y seis pesos cincuenta y siete centavos á los señores Juan Facussé y Hermanos, valor de tres mil yardas de dril azul que dieron al Gobierno para vestuario de la guarnición de esta plaza y cuarenta varas de casimir para los individuos de la Banda Marcial; imputando el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 26.25
Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1908
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Francisco Sánchez la suma de..... \$ 26.25, valor de quince docenas de botones de infantería que se necesitaron para uniformes de oficiales de alta en esta plaza. La erogación imputese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 158 25
Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la casa de Pablo Uhler y Compañía \$ 158.25, de la manera siguiente:
Por 54 docenas botones de infantería, grandes..... \$ 121.50
Por 21 docenas botones de idem., medianos..... 36.75
Suma..... \$ 158.25

El gasto imputese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 692 49
Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1908.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva se pague al Comandante de Armas de La Ceiba la suma de \$ 692.49, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de octubre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

AVISOS

CONSULADO DE ESPAÑA

Se recuerda á los españoles domiciliados ó de tránsito en la República de Honduras, la obligación en que están de inscribirse en los registros de nacionales del Viceconsulado establecido en el distrito en que residan, y, no habiéndolo, en el Consulado en esta capital ó de hacer visar su pasaporte ó cédula de vecindad, por el Cónsul ó Vicecónsul respectivo, dentro del octavo día de su llegada, sin cuyos requisitos no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos por las autoridades y agentes de la Nación.

También se les recuerda que la renovación de los certificados ó cartas de ciudadanía, debe ser hecha todos los años, conforme á los artículos 11 y 12 del Reglamento para plantear el registro de nacionales, en la inteligencia de que el mismo artículo 11 citado, previene que «las reclamaciones que entablen anteriores á su matriculación ó renovación, serán desatendidas.»

Conforme á los artículos 58, 70 y 91 de la ley del Registro Civil de España, los españoles residentes en el extranjero, sin perjuicio de cumplir con las leyes del país en que residan, tienen la obligación de inscribir á sus hijos en el Registro Consular, así como los matrimonios que contraigan conforme á las leyes en vigor en el país, y las defunciones de españoles, disposiciones testamentarias, etc., etc.

En consecuencia, los españoles residentes en esta República, y los transeuntes, se servirán tomar nota de lo que antecede, para llenar las obligaciones que les corresponden en el Viceconsulado que exista en el distrito en que residan, y á falta de él, en el Consulado de España en esta capital.

Para la inscripción de los súbditos españoles y para la renovación de sus certificados de nacionalidad, se fija un plazo de dos meses, desde la fecha, y que terminará el 31 de diciembre del año actual. Pasado este plazo, los interesados pagarán, por vía de multa (artículo 11 citado), el duplo de lo que fija el artículo 66 de los Aranceles Consulares, por el certificado que haya de expedírseles, quedando sujetos también á lo prevenido en los artículos antes citados y en el 67 de los mismos Aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1908.

(f.) A. RAMÍREZ FONTECHA,
Cónsul.

Registro de la Propiedad

El señor don Carmen Melgar ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la propiedad, la primera copia de una escritura pública otorgada el treinta de septiembre último, ante el Juez de Paz de Cololaca, en virtud de la cual el señor don J. Tomás Melgar vende á la señora Mariana M. de Henríquez un lote de terreno de siete manzanas de superficie, ubicado en la aldea de Canguacota, de aquella comprensión municipal, propia para la agricultura y pasturaje de ganado, acotado de zanjo y piña, y cuyos límites son: al Norte, camino real que conduce á San Marcos de Ocotepeque; al Sur, potrero de don José María García; al Oriente, propiedad de Tránsito García de Henríquez, medianco una calle; y al Occidente, potrero de Policarpa Melgar V. de García. Dicho inmueble fué enajenado por ochenta pesos, y manifiesta el vendedor haberlo adquirido por herencia de su padre Fulgencio Melgar. Mas, como en este Registro no se han encontrado antecedentes inscritos de esta propiedad, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 23 de octubre de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro Avilés, vecino de Santa Ana, ha presentado con fecha de hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el diez del mes próximo pasado, por la cual, Calixto Avilés vende, en trescientos pesos plata, á favor de Pedro, Justo, Buenaventura, Manuel y Abraham Avilés, vecinos de Santa Ana, las posesiones siguientes, situadas en el sitio de Común de Salalica, en jurisdicción de Nueva Armenia: Una posesión, que comprenderá una manzana, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, terreno baldío; al Oriente, con el camino "El Avillal," al Sur y Poniente, con posesión de Agatón Rodríguez. En ésta se encuentra una choza, cubierta de tejas, paredes de estacón, de seis varas en cuadro. Una posesión en "El Aposento," que comprenderá como dos manzanas y media, cercada de madera y piedra, y linda, al Norte, con posesiones de Antonio Fonseca y Manuel Zerón; al Oriente, el río Salalica; al Sur, posesión de Benedicto Fonseca; y al Poniente, terreno baldío y camino real de Armenia. Posesión en "El Pescado," que comprenderá dos manzanas y media, cercada de madera y piedra, y linda: al Norte, camino real de Yauyupe; al Oriente, con una quebrada seca; al Sur, la misma quebrada; y al Occidente, con el río que baja de Salalica.

Otra posesión en "El Zopilote, como de tres manzanas, estando dentro una choza, cubierta de pajiza, paredes de estacón, de seis varas cuadradas, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, terreno baldío, al Oriente y Sur, con terreno también baldío y camino real de Yauyupe; y al Occidente, con el río Tepemechín y posesión de Santos Fonseca. Una posesión en "El Oregano," que comprenderá manzana y media de extensión, cercada de madera y piedra, y linda al Norte, posesión de Sebastiana López de Carbay, al Oriente, posesión de Gregorio Ordóñez, al Sur, posesiones de Nicolasa Barrientos y Manuel Antonio Aguilar, y al Poniente, con la mencionada López de Carbay. Y no habiendo antecederle inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Jenaro Ponce, vecino de San Antonio de Oriente, ha presentado, con fecha de hoy, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Tatumbla el trece de diciembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz suplente don José Antonio Escoto, por la cual Miguel R. Licona María de Jesús Licona de Licona, Gregoria Licona de Barrientos, Lucía Sierra de Velásquez, Jenoveva Licona de Valle y María Inocente Licona de Rodríguez, venden al presentante en doscientos trece pesos noventa centavos, una acción de terreno que contiene una caballería y la sexta parte de otra caballería de terreno en el sitio de Uyuca, jurisdicción de Tatumbla, siendo los límites del terreno al Oriente con terreno de Daniel Fortín y vecinos del pueblo de San Antonio de Oriente; por el Norte con terrenos de vecinos de San Juan del Rancho y herederos de Adolfo Zúñiga al Poniente con terreno de los mismos herederos del señor Zúñiga; y al Sur, con terreno ejidal del pueblo de Tatumbla y de los mismos del señor Zúñiga. También entra en la venta otra posesión en el punto de Sabana Redonda en el mismo sitio de Uyuca, el cual está prodiviso.—Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «Mira Linda,» propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha

presentado denunciando como baldío terreno sito al Suroeste de esta ciudad en el lugar denominado «La Meseta» como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: el Norte, con propiedad de don Emilio Melara, Sant Mejía y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeter Lambur y María Redondo; y al Oeste con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula octubre 12 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, pudiesen disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se servan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *excepcionalmente las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Secretarios de Estado, el Secretario Pivado del Presidente, el Secretario de Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos
«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA
Director General de Correos

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También **TARJETAS** blancas finas de varios tonos, y **SOBRES** para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 4